

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2283791 / 2227344

Tiraje:900 Ejemplares
28 Páginas

Valor C\$ 35.00
Córdobas

AÑO CVI

Managua, Martes 8 de Octubre de 2002

No.190

SUMARIO

Pág.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

Decreto No.88-2002.....	6449
Decreto No.92-2002.....	6450
Acuerdo Presidencial No. 466-2002.....	6450
Acuerdo Presidencial No. 469-2002.....	6451
Acuerdo Presidencial No. 472-2002.....	6451
Acuerdo Presidencial No. 473-2002.....	6452
Acuerdo Presidencial No. 474-2002.....	6452
Acuerdo Presidencial No. 476-2002.....	6452
Acuerdo Presidencial No. 477-2002.....	6453
Acuerdo Presidencial No. 478-2002.....	6453
Acuerdo Presidencial No. 479-2002.....	6453
Acuerdo Presidencial No. 480-2002.....	6454
Acuerdo Presidencial No. 481-2002.....	6455
Acuerdo Presidencial No. 482-2002.....	6455
Acuerdo Presidencial No. 483-2002.....	6455
Acuerdo Presidencial No. 484-2002.....	6456
Acuerdo Presidencial No. 485-2002.....	6456
Acuerdo Presidencial No. 486-2002.....	6456

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatuto "Fundación Albergue de Mujeres
Nicaraguenses La Buena Esperanza" (FUNAMUBE).....6457

MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....6459

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....6460

SECCION JUDICIAL

Cancelación de Certificado.....6476
Cancelación y Reposición de Bonos
de Pago por Indemnización.....6476

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

DECRETO No.88-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

Que por Decreto de la Asamblea Nacional No.3314, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.135 del dos de Julio del año dos mil dos, fue aprobado el "Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT) y de la Enmienda al artículo 23 del Acuerdo Operativo de dicha Organización.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HA DICTADO

El siguiente

DECRETO

Arto.1 Ratificar el "Acuerdo Relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (INTELSAT) y de la Enmienda al artículo 23 del Acuerdo Operativo de dicha Organización".

Arto.2 Expedir el Instrumento de Ratificación para su depósito en el Organismo correspondiente.

Arto.3 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el trece de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**,
Presidente de la República de Nicaragua.

DECRETO No. 92-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

HADICTADO

El siguiente

DECRETO**Reforma al Decreto No. 119-2001, Reglamento de la Ley Especial de Exploración y Explotación de Minas**

Arto. 1 Se reforma el artículo 8 del Reglamento de la Ley No. 387 “Especial de Exploración y Explotación de Minas”, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 4 del 7 de Enero de 2002, el que se leerá así:

“Arto. 8 Cuando la actividad a que hace referencia el artículo 6 del presente Reglamento, sea con fines sociales o públicos para desarrollar proyectos directamente administrados por las municipalidades, gobiernos regionales o instituciones del gobierno central, debe solicitarse por escrito a la DGRN, autorización para su extracción, la que deberá contener los siguientes datos:

- “ **Datos generales del interesado;**
- “ **Número RUC;**
- “ **Localización del sitio de extracción en coordenadas Unidades Territoriales de la Medida (UTM);**
- “ **Mapa topográfico escala 1:50,000 del sitio de extracción;**
- “ **Tipo de material a explotar;**
- “ **Volumen a extraer;**
- “ **Finalidad de la explotación;**
- “ **Breve reseña de las características del material;**
- “ **Fecha de inicio de la explotación y fecha de finalización.**

Cuando la municipalidad, los gobiernos regionales o las instituciones del gobierno central necesiten contratar a empresas para la realización de la mencionada actividad, estas deberán presentar además de lo anterior, el número RUC y Constancia de Responsable Retenedor del IGV o Constancia de estar inscrito en la Administración de Rentas correspondientes.

Una vez emitida la Autorización para extracción de materiales de construcción, por parte de la DGRN y antes de iniciar operaciones, el titular debe obtener en MARENA el Permiso Ambiental correspondiente.”

Arto.2 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 466-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**I**

Que la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), es dueña de un inmueble situado en el departamento de Chinandega, inscrito bajo el número 23,178, Asiento 2°, folio 152 y 160 del tomo 101, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con valor catastral de novecientos treinta y nueve mil ciento noventa y uno córdobas con noventa y ocho centavos (C\$939,191.98).

II

Que la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS), tiene deuda pendiente con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, por pagos que este Ministerio efectuó al Banco de América Central por cuenta de ENABAS, en fecha 27 de Octubre de 1999.

III

Que el Consejo Directivo de ENABAS en Sesión Ordinaria número 05-2001 del 5 de Octubre del 2001, autorizó traspasar a favor del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el dominio del inmueble antes citado, en concepto de abono parcial al adeudo de ENABAS con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; autorización confirmada por los miembros del nuevo Consejo Directivo en Actas No. 07-2002 y No. 08-2002 del 23 de Abril y 12 de Junio del 2002, respectivamente.

IV

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, solicitó a la Presidencia de la República, autorización para aceptar dicho inmueble en abono del adeudo de ENABAS, a través de la Procuraduría General de la República, de conformidad al arto. 2 inciso 2 de su Ley Orgánica.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto. 1 Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca en nombre y representación del Estado de Nicaragua a suscribir escritura pública de Dación en Pago que otorgará la Empresa Nicaragüense de Alimentos Básicos (ENABAS) a favor del Estado, de la propiedad inscrita con el número 23,178, Asiento 2°, Folio 152 y 160, del Tomo 101, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega.

Arto. 2 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la formalización de este Acuerdo.

Arto. 3 Sirva la Certificación del presente Acuerdo y el de toma de posesión del Procurador General de la República como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto. 4 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, a los diecisiete días del mes de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.469-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República, para que comparezca ante la Notaría del Estado, a suscribir Escritura Pública de **Aceptación de Donación** a favor del Estado de la República de Nicaragua de un Bien Inmueble ubicado en el Departamento de Granada; efectuada por la **SEÑORA TATIANA YERA RASKOSKY DE CHAMORRO**, en nombre y representación de la Alcaldía de Granada, en su calidad de Alcaldesa Municipal, en el año dos mil, a **beneficio de la Policía Nacional, adscrita al Ministerio de Gobernación**; mediante Escritura Pública Número cincuenta y dos (No. 52) de "DONACIÓN IRREVOCABLE", suscrita a las nueve de la mañana del día quince de Noviembre del año dos mil, ante los oficios notariales de LEONARDO ANTONIO YESCAS MAYORGA. La propiedad está inscrita bajo el No.15,666, Tomo 239, Folios 167 y 168, Asiento 2º, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Granada; con una extensión de una manzana "o sea cincuenta varas de frente a lo largo de la carretera por doscientas varas de largo, en forma rectangular" (SIC); comprendida dentro de los siguientes linderos: **ESTE Y NORTE:** Resto de la finca, de donde se desmembró ésta de la Sociedad Callejas Sequeira y Cía. Ltda., **OESTE:** Propiedad que fue de José Esteban Sandoval, **SUR:** Carretera Granada-Nandaime; identificada con el número catastral 3051-4-05-09-000-01904. La Donación está valorada por la suma de TRES MIL CORDOBAS NETOS (C\$ 3,000.00).

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor la Policía Nacional.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración a la Policía Nacional, para uso de la Delegación Municipal

de la Policía Nacional del Departamento de Granada, que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 97 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República de Nicaragua deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y de la Asignación en Administración a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República de Nicaragua, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.472-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

C O N S I D E R A N D O
UNICO

Que habiendo recibido a las tres y quince minutos de la tarde del día 11 de Septiembre de 2002, de manos del Excelentísimo Señor **Robert Vanreusel**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Bélgica en la República de Nicaragua, expedidas en Bélgica, por Su Majestad el Rey, Alberto II.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor **Robert Vanreusel**, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Reino de Bélgica en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.473-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**UNICO**

Que habiendo recibido a las cuatro de la tarde del día 11 de Septiembre de 2002, de manos del Excelentísimo Señor **Jean-Daniel Biéler**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Confederación Suiza en la República de Nicaragua, expedidas en Berne, el 7 de Mayo del año 2002, por el Excelentísimo Señor Presidente de ese país, Kaspar Villiger.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor **Jean-Daniel Biéler**, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la Confederación Suiza en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.474-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO**UNICO**

Que habiendo recibido a las cuatro y cuarenta minutos de la tarde del día 11 de Septiembre de 2002, de manos del Excelentísimo Señor **Alexander Ben-Zvi**, las Cartas Credenciales que lo acreditan en el carácter de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Israel en la República de Nicaragua, expedidas en Jerusalem el 1 de Julio del año 2002, por el Excelentísimo Señor Presidente de dicho Estado, Moshe Katsav.

PORTANTO

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Reconocer al Excelentísimo Señor **Alexander Ben-Zvi**, en la calidad de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario del Estado de Israel en la República de Nicaragua, efectivo a partir de la fecha en que presentó sus Cartas Credenciales.

Arto.2 Ordenar a las Autoridades Civiles y Militares guardar y hacer guardar las prerrogativas e inmunidades que a su jerarquía corresponden.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.476-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Organizar la Delegación de Nicaragua que participará en la Octava Conferencia de las Partes Contratantes de la Convención de Humedales, a celebrarse en Valencia, España, del 18 al 26 de Noviembre del año en curso, la cual estará integrada en la siguiente forma: **JEFA DE LA DELEGACIÓN:** Licenciada Liza Ivanova González Pérez, Directora General de Areas Protegidas del Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales (MARENA). **DELEGADO:** Licenciado Milton G. Camacho Bonilla, Director de Manejo Integral del SINAP-MARENA.

Arto.2 La transcripción de este Acuerdo servirá a los nombrados de suficiente credencial para acreditar sus representaciones.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 477-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Procurador General de la República para que comparezca ante la Notaría del Estado a suscribir **Escritura Pública de Aceptación de Donación** de un bien inmueble a favor del Estado de la República de Nicaragua; ubicado en el área rural del Municipio de El Viejo, Departamento de Chinandega, donación efectuada por la **Señora María Isabel Torrez Juárez**, en su carácter personal, mediante Escritura Pública Número veintitrés (N° 173), de “DESMEMBRACIÓN Y DONACIÓN GRATUITA E IRREVOCABLE”, suscrita a las tres de la tarde del día siete de Diciembre del año dos mil uno, ante los oficios notariales de ANA CRISTHIAN DAVILA GONZALEZ. El bien inmueble matriz está inscrito bajo el No. 19,498, Tomo 110, Folios 207/208, Asiento 2°, Columna de Inscripciones, Sección de Derechos Reales, Libro de Propiedades del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del Departamento de Chinandega, con una extensión de doce manzanas (12 mzs), con los siguientes linderos: **NORTE:** Camino de por medio, finca de María de Jesús Vidaurre, **SUR:** Lote adjudicado a Luis Torres, **Este:** Lote adjudicado a Juan de Dios Torrez, **OESTE:** Lote adjudicado a Ramón Torrez. El bien inmueble donado, fue desmembrado de la propiedad antes descrita; la propiedad donada tiene un área de quinientos noventa y tres metros cuadrados con setenta y cuatro centésimas de metro cuadrado (593.74 mts²), que equivalen a ochocientas cuarenta y dos varas cuadradas con diecisiete centésimas de vara cuadrada (842.17 vrs²); con las siguientes puntos, azimute y distancias lineales: **Del punto uno al dos** AZIMUTE 296° 13' 47" Distancia 18.30 mts., **Del punto dos al tres** AZIMUTE 205° 36' 50" Distancia 33.68 mts., **Del punto tres al cuatro** AZIMUTE 111° 59' 0" Distancia 17.70 mts., **Del punto cuatro al uno** AZIMUTE 26° 45' 0" Distancia 32.38 mts., comprendida dentro de los siguientes linderos: **NORTE:** Camino de por medio Eva Acevedo, **SUR:** Resto de la propiedad de la Señora María Isabel Torrez Juárez, **ESTE:** Resto de la Propiedad de la misma señora Torrez Juárez, **OESTE:** Escuela La Curva.

Arto.2 Autorizar al Procurador General de la República a suscribir Escritura Pública de Asignación en Administración a favor del Ministerio de Salud.

Arto.3 El bien inmueble debe Asignarse en Administración al Ministerio de Salud lo que le permitirá cumplir con lo dispuesto en el arto. 59 Cn.

Arto.4 El Procurador General de la República deberá tener a la vista los respectivos documentos justificativos y requeridos para la Aceptación de la Donación y la

Asignación en Administración, a que se refieren los artículos 1 y 2 del presente Acuerdo.

Arto.5 Sirvan la Certificación de este Acuerdo y el de la toma de posesión del Señor Procurador General de la República, como suficientes documentos habilitantes para acreditar su representación.

Arto.6 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 478-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Derógase el Acuerdo Presidencial No.346-98, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.171 del 10 de Septiembre de 1998.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veinticuatro de septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL N° 479-2002.**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA****CONSIDERANDO****I**

Que cuando se produjo la intervención y posterior liquidación forzosa del Banco del Sur (BANCOSUR), Banco Intercontinental S.A. (INTERBANK) y Banco del Café (BANCAFE), el Gobierno de Nicaragua tomó la decisión de garantizar los depósitos de los cuenta habientes en estos bancos comerciales, todo con el objetivo de preservar la sanidad del sistema financiero y garantizar la estabilidad monetaria.

II

Que cuando se produjo la intervención y posterior liquidación forzosa del Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A. (BANIC) y Banco Mercantil (BAMER), el Banco Central de Nicaragua, previa solicitud del Ministro de Hacienda y Crédito Público, puso, por cuenta del Gobierno, a disposición del Sistema de Garantía de Depósitos, creado por la Ley No. 371 “Ley de Garantía de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero”, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 21 del

30 de Enero del 2001, los recursos y garantías necesarios para el cumplimiento de la garantía del Estado sobre la totalidad de los depósitos del público en los referidos bancos comerciales.

III

Que en cada caso el Gobierno de la República solicitó al Banco Central de Nicaragua, por conducto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, que actuando como agente financiero del Gobierno, asumiera dichas obligaciones. Que en cumplimiento de esta solicitud, el Banco Central de Nicaragua procedió en cada caso a la emisión de CENI'S por cuenta y a cargo del Gobierno de Nicaragua para cubrir la brecha entre los activos y pasivos asumidos por los bancos adquirentes.

IV

Que el Banco Central de Nicaragua, actuando en su condición de acreedor privilegiado conforme el Arto. 101 de la Ley No. 314 "Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 198 del 18 de Octubre de 1999, ha iniciado el proceso de recepción en pago de los activos residuales de parte de cada una de las Juntas Liquidadoras de los bancos comerciales intervenidos, los cuales procederá a vender y liquidar conforme el Arto. 58 inciso 3 de la Ley No. 317, "Ley Orgánica del Banco Central de Nicaragua", publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 197 del 15 de Octubre de 1999, para solventar las obligaciones financieras asumidas.

V

Que ante la posibilidad de que la liquidación de los activos residuales que efectuare el Banco Central de Nicaragua fuere insuficiente para solventar la totalidad de los desembolsos realizados en cada caso, es evidente la obligación del Estado de asumir las pérdidas que estas intervenciones pudieran ocasionar al Banco Central de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Se autoriza al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Licenciado Eduardo Montealegre Rivas, para que en nombre y representación del Estado, suscriba con el Banco Central de Nicaragua un Convenio Interinstitucional, mediante el cual el Estado asuma formalmente la obligación de pagar al Banco Central de Nicaragua los saldos deudores que resultaren de la liquidación de los activos que las Juntas Liquidadoras han transferido o están en proceso de transferir al Banco Central de Nicaragua en pago por la asunción de compromisos financieros para garantizar los depósitos de los cuenta habientes de cada una de las siguientes instituciones bancarias comerciales intervenidas y liquidadas: Banco del Sur (BANCOSUR); Banco Intercontinental S.A. (INTERBANK); Banco del Café

(BANCAFE); Banco Nicaragüense de Industria y Comercio S.A. (BANIC) y Banco Mercantil (BAMER).

Arto.2 Para tal efecto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estará especialmente autorizado a convenir con el Banco Central de Nicaragua el procedimiento específico de pago de cada uno de los saldos deudores antes referidos. Este procedimiento debe incluir la presentación por parte del Banco Central de Nicaragua de un informe de liquidación, debidamente auditado por una firma de auditoría de reconocido prestigio, el cual deberá detallar, entre otros elementos, los activos residuales que habrían sido traspasados al Banco Central de Nicaragua, el valor de adquisición, el precio de venta y los gastos incurridos para su custodia, administración y liquidación. Una vez que se determine el monto final del saldo deudor total a cargo del Estado, dicha cifra deberá incorporarse al Convenio Interinstitucional, mediante un Adendum al mismo. La gestión para la liquidación de los activos, conforme valores determinados por el mercado, deberá contratarse con una empresa con experiencia internacional en el ramo, seleccionada mediante un proceso de licitación pública, de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado.

Arto.3 Cumplidos los requisitos y procedimientos establecidos en el presente Acuerdo y en el Convenio Interinstitucional que se celebrare, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá gestionar la inclusión en los ejercicios presupuestarios de partidas destinadas a cancelar los saldos resultantes de cada liquidación.

Arto.4 La Certificación del presente Acuerdo, será suficiente para acreditar la Representación.

Arto.5 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el día veinticuatro de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.480-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el **Doctor Oscar Herdocia Lacayo**, Procurador General de la República, es un testimonio vivo de la honestidad profesional puesta al servicio de la Patria.

II

Que en el ejercicio de sus funciones ha alcanzado un merecimiento muy especial que le hace acreedor al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden Rubén Darío en el Grado de Gran Cruz, al **Doctor Oscar Herdocia Lacayo**, Procurador General de la República.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al Doctor Oscar Herdocia Lacayo.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.481-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que **Don Alejandro Bolaños Geyer**, Escritor Nicaragüense, se ha distinguido por su valiosa e incansable labor de investigador histórico cuyas obras, que guardan siglos de nuestro vivir, han contribuido a afianzar nuestros valores nacionales y especialmente nuestros derechos soberanos.

II

Que por su vasta y sólida cultura e incansable dedicación a la investigación ha rendido un servicio sobresaliente a la Patria que le hace acreedor al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Cruz, a **Don Alejandro Bolaños Geyer**, Escritor e Historiador Nicaragüense.

Arto.2 Comunicar este Acuerdo a Don Alejandro Bolaños Geyer.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.482-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

CONSIDERANDO

I

Que el **Reverendo Padre León Pallais Godoy, S. J.** se ha distinguido por su valioso e invaluable aporte a la Educación de Nicaragua, siendo un Guía Principal para la Formación de la Juventud Nicaragüense, puesto todo su empeño en la más noble labor, en el ámbito personal, técnico, profesional y espiritual.

II

Que por su vasta y sólida cultura e incansable dedicación ha rendido un servicio sobresaliente a la Patria que le hace acreedor al reconocimiento de la Nación.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Otorgar la Orden Rubén Darío, en el Grado de Gran Cruz, al **Reverendo Padre León Pallais Godoy, S. J.**

Arto.2 Comunicar este Acuerdo al **Reverendo Padre León Pallais Godoy, S. J.**

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el veintisiete de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.483-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Se cancela el reconocimiento del nombramiento del Señor **Santiago Osegueda Rizo**, Cónsul de la República de Costa Rica en la ciudad de Managua, República de Nicaragua con jurisdicción en todo el territorio nacional.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del dieciséis de Agosto del año dos mil dos. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 484-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Autorizar al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Licenciado Eduardo Montealegre Rivas, para que en nombre y representación del Gobierno de la República de Nicaragua, suscriba con el Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), Contrato de Préstamo No. 1567 por un monto de Cinco Millones de Dólares, moneda de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000,000.00), provenientes del Fondo Especial para la Transformación Social de Centroamérica (FETS), para financiar parcialmente el proyecto denominado "Acumulación de Capital Humano en Hogares Rurales en Extrema Pobreza", que será ejecutado por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

Arto.2 La Certificación de este Acuerdo servirá para la Acreditación de la representación para la firma del Contrato de Préstamo No. 1567, cuyos términos y condiciones han sido previamente acordados con el Banco Centroamericano de Integración Económica.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el treinta de Septiembre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL No.485-2002

El Presidente de la República de Nicaragua,

CONSIDERANDO

Que por Decreto Ejecutivo No.53-93 publicado en La Gaceta Diario Oficial No.230 del 3 de Diciembre de 1993, se estableció la Distinción Anual "Semper Virens" consistente en distintos premios para galardonar a las personas y organizaciones que han sobresalido por su labor y dedicación a favor de la conservación de los recursos naturales y el medio ambiente.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política,

ACUERDA

Arto.1 Otorgar los Premios "Semper Virens 2002" a las siguientes personas e instituciones:

Premio Sacuanjoche:	Asociación para el Desarrollo Comunitario Carazo.
Premio Madroño:	Red Ambientalista de la Escuela Enmanuel Mongalo y Rubio del Municipio de Palacaguina Departamento de Madriz.
Premio Pochote:	Alcaldía de Nagarote Departamento de León.
Premio Guanacaste:	1.Cooperativa Forestal de Múltiples Servicios Chinandega Norte R.L. 2.Leticia Lanzas Tercero Hacienda San Luis Matagalpa.
Premio Caoba:	Esso Standard Oil S.A. Ltda.
Premio Chilamate:	Revista Nicaraoalli de Rivas.

Arto.2 Poner en conocimiento de los favorecidos, los premios correspondientes.

Arto.3 El presente Acuerdo surte sus efectos, a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el primero de Octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

ACUERDO PRESIDENCIAL NO.486-2002

El Presidente de la República de Nicaragua

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

ACUERDA

Arto.1 Nombrar al Señor **Carlos Hurtado Cabrera**, Asesor de la Presidencia de la República, para Asuntos de la Costa Atlántica.

Arto.2 El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua, Casa Presidencial, el uno de octubre del año dos mil dos. **ENRIQUE BOLAÑOS GEYER**, Presidente de la República de Nicaragua.

MINISTERIO DE GOBERNACION

**ESTATUTO "FUNDACION ALBERGUE
DE MUJERES NICARAGÜENSES LA BUENA
ESPERANZA", (FUNAMUBE)**

Reg. No. 6188 - M. 0141436 - Valor C\$ 865.00

CERTIFICADO DE INSCRIPCION:

La Suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número dos mil trescientos (2300), del folio un mil trescientos cincuenta y nueve, al folio un mil trescientos ochenta, Tomo I, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad denominada: **"FUNDACION ALBERGUE DE MUJERES NICARAGÜENSES LA BUENA ESPERANZA (FUNAMUBE)"**. Conforme autorización de Resolución del día seis de Junio del año dos mil dos. Dado en la ciudad de Managua, el dieciocho de Junio del año dos mil dos. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen debidamente protocolizados por el Licenciado Pedro Antonio Lagos Gonzáles de fecha diez de Agosto del año dos mil uno. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN: CAPITULO I: (NOMBRE DOMICILIO Y DURACION) Artículo 1.- La Fundación se denominará **FUDACION ALBERGUE DE MUJERES NICARAGÜENSES LA BUENA ESPERANZA** y sus siglas serán **FUNAMUBE**. Artículo 2.- Tendrá su domicilio en la ciudad de Managua, pudiendo establecer oficinas filiales en otros lugares del país y fuera del territorio nacional. Artículo 3.- La duración de la Fundación será de tiempo indefinido y su disolución solo podrá producirse por las causales señaladas en su constitución, por los presentes Estatutos o bien por disposiciones de las leyes de la REPUBLICA DE NICARAGUA. **CAPITULO II (NATURALEZA Y OBJETIVOS)**. Artículo 4.- La Fundación Albergue de Mujeres Nicaragüense la Buena Esperanza es una persona jurídica eminentemente social, humanitaria y sin fines de lucro. Artículo 5.- Los objetivos de esta Fundación son las siguientes: a) Contribuir al desarrollo social, psicológico y espiritual de las mujeres nicaragüense; b) Gestionar toda clase de ayuda para las mujeres de Nicaragua; c) Impulsar todo tipo de proyectos y programas que vayan en beneficio de las mujeres nicaragüenses; d) Protegerla de la violencia intra familiar , e) Procurar toda clase de gestión de recursos económicos y materiales ante los organismos No Gubernamentales y otros como empresas privadas, instituciones estatales, financieras, publicitarias, religiosas; canalizándose eficientemente para los fines aquí expuesto; f) Gestionar toda clase de ayuda con el gobierno central y municipales de la República de Nicaragua; g) Mantener e impulsar las relaciones con otras

fundaciones nicaragüenses e internacionales afines; h) Proveer asistencia legal judicial y extrajudicial, social y laboral a las mujeres que lo requieren e i) Proteger a la mujer cuando se encuentre en peligro su vida o las de sus hijos. **CAPITULO III (EL SELLO):** Artículo 6.- La Fundación tendrá un sello el cual será utilizado para la autenticidad de todos los documentos que expida. Su sello será de forma circular y en la parte superior tendrá la leyenda "FUNDACION ALBERGUE DE MUJERES NICARAGÜENSES LA BUENA ESPERANZA", en la parte inferior las siglas "FUNAMUBE". En el centro irá el mapa de Nicaragua y en el centro del mapa una silueta femenina. **CAPITULO IV (DE LOS MIEMBROS):** Artículo 7.- Los miembros de la Fundación son: a) Miembros Fundadores, b) Miembros Activos y c) Miembros Honorarios. Artículo 8: Son miembros fundadores las personas cuyos nombres, apellidos y generales de ley comparecen en este acto constituyendo la Fundación. Artículo 9: Son miembros activos los que habiendo llenado los requisitos establecidos sean admitidos por la Asamblea General, que es la máxima instancia de la Fundación. Artículo 10: Son miembros honorarios todas las personas naturales o jurídicas nombradas por la Asamblea General entre aquellas personas que presten servicios destacados a la Fundación u otra persona a quien se le considere merecedor de tal distinción o por destacarse en el apoyo respecto al desarrollo de la mujer nicaragüense. Artículo 11. Son derechos y obligaciones de los miembros de la Fundación: a) Asistir puntualmente a las reuniones y sesiones de trabajo a que sean citados por el consejo de dirección y b) Tener voz y voto en las decisiones. Artículo 12: Se perderá la calidad de miembro de la Fundación por las siguientes razones: a) Por faltar gravemente a las tareas que le asigne el Consejo de Dirección, b) Por faltar cuatro veces consecutivas a las reuniones y sesiones a que fueren citados sin presentar justificación alguna, c) Por faltar gravemente el respeto a los miembros de la Fundación, d) Por muerte, e) Por renuncia y f) Por expulsión acordada unánimemente por el Consejo de Dirección. **CAPITULO V (DEL GOBIERNO DE LA FUNDACION)**. Artículo 13- Los órganos que gobernarán la Fundación son los siguientes: A) Asamblea General y B) Consejo de Dirección. Artículo 14.- (**ASAMBLEA GENERAL**). La Asamblea General es la autoridad máxima de la Fundación, la que estará integrada por los miembros fundadores, miembros honorarios y quienes posteriormente adquieran la membresía de conformidad a la constitución y sus Estatuto. La Asamblea General tendrá dos clases de sesiones: ordinarias y extraordinarias. De manera Ordinaria la Asamblea General se reunirá cada tres meses, los últimos días laborables de los meses de Marzo, Junio, Septiembre y Diciembre de cada año. De manera extraordinaria cuando lo soliciten las dos terceras partes de los miembros de la Fundación. En ambos casos la convocatoria se llevará a cabo mediante cartas dirigidas a cada uno de los miembros y tres publicaciones en un periódico de circulación nacional, por lo menos con quince días de anticipación. Son atribuciones de la Asamblea General: a) Dictar y aprobar las normas que regulen el funcionamiento interno de la Asociación; b) Resolver la aceptación o rechazo de solicitudes de ingreso; c) Aprobar o desaprobar los balances financieros; d) Elegir a las autoridades de la Fundación; e)

Aprobar la reforma de la constitución y sus Estatutos; f) Conocer y resolver sobre la disolución de la Asociación. **(ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN):** Artículo 13.- La administración y dirección de la Fundación estará a cargo de un Consejo de Dirección, que es la máxima instancia de la fundación Albergue de Mujeres Nicaragüenses la Buena Esperanza. Artículo 14.- Funciones del consejo de dirección: a) Dirigir la administración de la Fundación; b) Impulsar todo tipo de programas y proyectos en beneficio de las mujeres del Albergue de Mujeres Nicaragüenses Buena Esperanza y c) Aceptar toda clase de donaciones, herencias y legados. Artículo 15.- **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** a) Representar judicial, extrajudicial y administrativamente a FUNAMUBE, con las facultades de un Apoderado Generalísimo; b) Presidir las sesiones y mantener el orden en las decisiones que tome el Consejo de Dirección; c) Firmar los actos y todo tipo de documentación que expida la Fundación; d) Coordinar los proyectos ante los organismos Nacionales e Internacionales y No Gubernamentales. Artículo 16: **ATRIBUCIONES DEL VICEPRESIDENTE:** a) Sustituir al Presidente en caso de ausencia, ya sea temporal o definitiva o por delegación que el propio Presidente le designe y b) Coordinar comisiones de trabajo. Artículo 17.- **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** a) Ser el órgano de comunicación de la Fundación; b) llevar el Libro de Actas y Acuerdos; c) Extender las correspondientes certificaciones; d) Suscribirá los avisos de convocatoria, para lo que firmará y remitirá las citaciones a los miembros para las sesiones del consejo de dirección. Artículo 18.- **ATRIBUCIONES DEL TESORERO:** a) Vigilar que los fondos sociales se inviertan en los fines designados; b) Definir el sistema de contabilidad de la Fundación, para lo que deberá contar con la aprobación de la Junta de Dirección y c) Supervisar las erogaciones. Artículo 19) **ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** a) Supervisar las finanzas de la fundación; b) Vigilar que la fundación, así como los miembros de la Junta Directiva realicen sus fines, funciones y atribuciones de acuerdo a lo que establece la presente constitución y sus Estatutos. Artículo 20.- **ATRIBUCIONES DEL VOCAL:** Sustituir a cualquier miembro de la Junta Directiva en caso de ausencia. Artículo 21.- **QUÓRUM Y VOTACIÓN:** Tanto en la Asamblea General como en el Consejo Directivo, se requiere para que exista quórum la asistencia de la mitad más uno de sus miembros presentes. **CAPITULO VI: (DEL PATRIMONIO).** Artículo 22.- Los recursos de FUNAMUBE serán constituido por: a) El patrimonio neto inicial de TREINTA MIL CORDOBAS (C\$30,000.00), aportados en partes iguales por los miembros fundadores para iniciar operaciones; b) las aportaciones, contribuciones y donaciones voluntarias de personas naturales o jurídicas, así como nacionales e internacionales, públicas o privadas, sectores religiosos, instituciones publicitarias, financieras, fundaciones nacionales o extranjeras. **CAPITULO VII (REPRESENTACION).** Artículo 23.- Se designa los miembros fundadores **MIROSLAVA MANOVA CALERO CHAMORRO Y LESTER ANTONIO CALERO SANCHEZ**, para que en representación de la Fundación realicen los trámites de la

solicitud para la obtención de la personería jurídica ante la Asamblea Nacional. **CAPITULO VIII: (DE LA DISOLUCION)** Artículo 24. Tal como se dejó establecido la duración de esta fundación es de tiempo indefinido. La Fundación podrá disolverse: a) Por las causas señaladas en la ley número 147; b) Por acuerdo tomado por el Consejo de Dirección en sesión extraordinaria especialmente para este fin cuando así lo decidiese el voto favorable de los dos tercios del total de los miembros del Consejo de Dirección. Acordada la disolución de la Fundación se procederá a su liquidación nombrando para este efecto una comisión liquidadora. Si después de canceladas las deudas y obligaciones quedara un remanente este será donado a una Fundación sin fines de lucro que designe el consejo de dirección. **CAPITULO IX. (DISPOSICIONES FINALES)** Artículo 25: La Fundación no podrá ser demandada ante los tribunales de justicia por ninguno de sus miembros. Las desavenencias que surjan por tales motivos y las dudas que se dieran en el seno de la Fundación serán resueltas sin ulterior recurso por el consejo de dirección de la fundación con el voto favorable de dos tercios de sus miembros, el que podrá asesorarse de expertos o especialistas en la materia para tal fin. Artículo 26: Los presentes Estatutos entrarán en vigencia al aprobarse la personalidad jurídica de la Fundación. En este mismo acto los comparecientes proceden a la elección de la Directiva del Consejo de Dirección, quedando conformada de la siguiente manera: PRESIDENTE: MIROSLAVA MANOVA CALERO CHAMORRO; VICEPRESIDENTE: LUIS ANTONIO LATINO HERNÁNDEZ; SECRETARIO: ISCR A DORIS DELGADO URBINA; TESORERO: ALEXANDER LATINO HERNÁNDEZ; FISCAL: LESTER ANTONIO CALERO SÁNCHEZ; VOCAL: OLGA MARADIAGA MOLINA; quedando desde ya en posesión de sus respectivos cargos. Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí acerca del objeto, valor y trascendencia legal de este acto; respecto a las cláusulas generales y especiales que esta escritura contiene y que aseguran su validez; de las renunciaciones tanto implícitas como explícitas que hacen y de la necesidad de inscribir esta escritura en el Registro correspondiente. Leída que fue íntegramente la presente escritura por el suscrito notario a los comparecientes, la encuentran conforme, por lo que la ratifican y junto conmigo la firman. (F): M. AULU CH. (F): LESTER A. CALERO, (F) O. MARADIAGA. (F) I. DELGADO. (F) Ilegible de LUIS ANTONIO LATINO HERNÁNDEZ. (F) Ilegible de ALEXANDER LATINO HERNÁNDEZ (F) P. A. LAGOS. PASO ANTE MI del reverso del folio diecisiete al reverso del veintiuno del protocolo número diez que llevo en este año. A solicitud de los señores MIROSLAVA MANOVA CALERO CHAMORRO, LUIS ANTONIO LATINO HERNÁNDEZ, LESTER ANTONIO CALERO SÁNCHEZ, ISCR A DELGADO URBINA, ALEXANDER LATINO HERNÁNDEZ Y OLGA MARADIAGA MOLINA; extendiendo este segundo testimonio en cinco hojas útiles de papel legal, las que firmo, rubrico y sello; en la ciudad de Managua, a los veintisiete días del mes de Mayo del años dos mil dos. Pedro Antonio Lagos González, Abogado y Notario Público.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número dos mil trescientos (2300), del folio un mil trescientos cincuenta y nueve, al folio un mil trescientos ochenta, Tomo I, Libro Séptimo de Registro de Asociaciones. Managua, dieciocho de Junio del año dos mil dos. Los Estatutos que deberán publicar son los que aparecen debidamente protocolizados por el Licenciado Pedro Antonio Lagos Gonzáles de fecha diez de Agosto del año dos mil uno. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

**MINISTERIO DE FOMENTO,
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA,
COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. No. 8663 – M. 0500275 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS MENARINI, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VIRMENE

Clase: (5)

Presentada: 18 de Julio del año dos mil uno. Exp. No. 2001-002758. Managua, 4 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8664 – M. 0500274 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS MENARINI, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

GINE FLUSPORAN

Clase: (5)

Presentada: 9 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003737. Managua, 4 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8665 – M. 0497321 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (29)

Presentada: 29 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003962. Managua, 3 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8666 – M. 0497321 – Valor C\$ 1,275.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clase: (30)

Presentada: 29 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003963. Managua, 3 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8667 – M. 0500277 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENEADITO 'S YUMMIES

Clase: (32)

Presentada: 29 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003959. Managua, 3 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8668 – M. 0500273 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCED TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENEADITO ´S YUMMIES

Clase: (30)

Presentada: 29 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003958. Managua, 3 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8669 – M. 0497318 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de LABORATORIOS KIN, S.A., de España, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

KIN FRESH

Clase: (3)

Presentada: 17 de Abril del año dos mil uno. Exp. No. 2001-001236. Managua, 21 de Agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8670 – M. 0497317 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCE TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

VAQUERITOS

Clase: (29)

Presentada: 20 de Marzo del año dos mil uno. Exp. No. 2001-000951. Managua, 27 de Agosto del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

Reg. No. 8671 – M. 0500276 – Valor C\$ 255.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado de ADVANCE TOTAL MARKETING SYSTEM, INC., de República de Panamá, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

MENEADITO ´S YUMMIES

Clase: (29)

Presentada: 29 de Octubre del año dos mil uno. Exp. No. 2001-003957. Managua, 3 de Septiembre del año dos mil dos. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

3-2

UNIVERSIDADES

TITULOS PROFESIONALES

Reg. 8505 - M. 54883 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 406, Tomo VIII del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

VIANNEY DE MARIA GONZALEZ CRUZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León. Es conforme. León, 8 de Agosto de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. 8506 - M. 554885 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 207, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARLON DE JESUS CARCACHE DIAZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Electrónica**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 9 de Septiembre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Director.

Reg. 8507 - M. 772834-0446076 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 269, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que ésta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARCELA DE LOS ANGELES BALDIZÓN CASTELLÓN, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Septiembre del 2002.-Lic. Sonia Ruiz de Leon, Director de Registro.-UNAN-León.

Reg. 8508 - M. 762471 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C, Certifica que en Folio No. 115 Tomo #01 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de **Administración de Empresas**, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad de Ciencias Comerciales**». **POR CUANTO:**

MARTHA CAROLINA GUTIÉRREZ MARTINEZ, natural de: Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios Correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a los seis días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Lic. Hugo F. Castillo Ramírez.

Es conforme. Managua, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil uno. Adela Oporta López, Directora Departamento Admisión y Registro, Universidad de Ciencias Comerciales.

Reg. 8509 - M. 0255325 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, Certifica que bajo el Número 032, Folio 002 Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Administrativas que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**Universidad del Valle. Studium Semper Adest**". **POR CUANTO:**

EL SEÑOR CUADRA MEDRANO FRANCISCO ALBERTO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de Agosto de año dos mil dos.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tionno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 29 de Agosto de 2002. María Elena Gámez Bonilla, Directora.

Reg. 8510 - M. 0151737 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro y Control Académico de la Universidad del Valle, Certifica que bajo el Número 039, Folio 002, Tomo I del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**Universidad del Valle. Studium Semper Adest**". **POR CUANTO:**

EL SEÑOR MEDINA BENDAÑA JOSE SEBASTIAN, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de Estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Agosto de año dos mil dos.- Rectoría, Lic. Socorro Bonilla Castellón.- Secretaría General, Lic. Kathia Sehtman Tionno.- Dirección Académica, Lic. Myriam M. Resa López.

Es conforme. Managua, 28 de Agosto de 2002. María Elena Gámez Bonilla, Directora.

Reg. 8511 - M. 0445468 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", Certifica que bajo el Número 1112, Página 156, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

VICTOR MANUEL TELLEZ RUIZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Agosto de dos mil.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra, El Secretario General Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho de Agosto de dos mil. Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8512 - M. 0498443 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", Certifica que bajo el Número 1715, Página 74, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

LESBIA MARIA VALENZUELA CASTILLO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador / Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre de dos mil dos. Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8513 - M. 852201 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", Certifica que bajo el Número 1925, Página 179, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JEYMI VANESSA FONSECA MONTENEGRO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de septiembre de dos mil dos. Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8514 - M. 772932 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", Certifica que bajo el Número 1701, Página 67, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

CRISTHIAM JOSE GARCIA ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas, con mención en Banca y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/ Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre de dos mil dos. Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8515 - M. 0150996 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", Certifica que bajo el Número 1850, Página 141, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

VYDHA ESPERANZA SANCHEZ RAMIREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre de dos mil dos. Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8516 - M. 472033 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", Certifica que bajo el Número 1896, Página 164, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

JOSSAFATT MANUEL ARANA PEREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre de dos mil dos. Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8517 - M. 772944 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", Certifica que bajo el Número 2024, Página 228, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MARIANGELES ROMERO NAVARRETE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciocho del mes de Septiembre de dos mil dos. Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8518 - M. 681323 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", Certifica que bajo el Número 722, Página 356, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

GERARDO ALBERTO SANTAMARIA ESPINAL, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Pedagogía, con mención en Administración Escolar** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre de dos mil dos. Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8519 - M. 0457918 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", Certifica que bajo el Número 1857, Página 145, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

CLAUDIA DE LOS ANGELES AVILES DUARTE, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales, con mención en Comercio Internacional** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre de dos mil dos. Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. 8520 - M. 554859 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", Certifica que bajo el Número 1704, Página 68, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ESCARLETH MARIA ROCHA ESLAQUIT, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas, con mención en Banca y Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre de dos mil dos. Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8521 - M. 762474 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) Suscrita(o) Directora(o) de la Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0276, Partida No. 6599, Tomo No. IV del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

NAHYMA KARINA ABURTO TRAÑA, natural de Jinotepe, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de la Carrera Administración de Empresas y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado(a) en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Agosto de año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, diecisiete de Agosto del 2001.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8522 - M. 0455735 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la UPOLI certifica que en el Folio 012, Tomo IV Acta 036 del Libro de Registro de Títulos de Graduados que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DENICARAGUA. POR CUANTO:**

EVELING DEL CARMEN MUNGUIA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del Plan de Estudios correspondientes y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR CUANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, a siete días del mes de Noviembre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Lic. Sergio Denis García. - El Secretario General(ai), Lic. Tomás Handel Tellez Ruiz.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, siete de Noviembre de 2001.- Lic. Laura Cantarero, Directora.

Reg. No. 8523 - M. 779244 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, certifica que bajo el No. 17, Página 288, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

MARGARITA ARGENTINA SANCHEZ GUTIERREZ, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza.- Cándida Rosa M, Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 8524 - M. 762475 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

JOSE ALEJANDRO JARQUIN GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Abril del año dos mil. Registrado con el No. 035, Tomo III, Folio 035 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 8 de Abril del año 2000.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, ocho de Abril del año dos mil.- Lic. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 8525 - M. 0502161 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

MERLING AZUCENA CHAVARRIA CALDERON, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Registrado con el No. 023, Tomo VII, Folio 023 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 07 de Septiembre del año 2002.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de Septiembre del año dos mil dos.- Lic. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 8526 - M. 554882 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.- POR CUANTO:**

JENNYFER MAYELA OCON PADILLA, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera.- **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por la Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Registrado con el No. 027, Tomo VII, Folio 027 del Libro de Registro de Títulos.- Managua, 07 de Septiembre del año 2002.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de Septiembre del año dos mil dos.- Lic. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. 8778 - M. 554041 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 105, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EVELING MARIA ALANIZ ARIAS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Biología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Mayo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 20 de Mayo del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8779 - M. 554106 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

EL DOCTOR HUGO ANTONIO MANZANARES ORTEGA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticuatro días del mes de Junio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 24 de Junio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8780 - M. 772116 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 258, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARTHA IVANIA SORIANO RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 8 de Agosto de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8781 - M. 0518656 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 137, Tomo VI del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

KARLA MARIA DIAZ PRADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua a los once días del mes de Septiembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León. Es conforme. León, 11 de Septiembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8782 - M. 469648 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 267, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA GABRIELA COREA AGUILAR, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Septiembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8769 - M. 472079 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1873, Página 153, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

YESENIA MARGARITA PEREZ ROA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8770 - M. 554072 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1777, Página 105, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

LEONARDO SIMLER ZAMBRANA LAZO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8771 - M. 772069 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1936, Página 184, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

GUILLERMO JOSE MATUS CORTEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8772 - M. 77229 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1841, Página 137, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

NOEL EMMANUEL ALVARADO SOLIS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Sistemas de Información**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8773 - M. 554075 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 2045, Página 2239, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

CARLOS EDGARD LOPEZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, veinte del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8774 - M. 554103 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1960, Página 196, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MARIO ULISES RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8775 - M. 472080 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1903, Página 168, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MELISA EDITH MUÑOZ BALTODANO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales con mención en Comercio Internacional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8776 - M. 554048 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1945, Página 189, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA SANDOVAL MEDINA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8777 - M. 772232 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1726, Página 79, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

NUBIA CAROLINA LIRA MORENO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8784 - M. 762454 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACIÓN**

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 1, Página 284, Tomo II, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Agrarias y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

LUVIAMMERCEDES ZELAYA ANTUNEZ, natural de Ocotal, Departamento de Nueva Segovia, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Ingeniero en Ciencias Agrarias**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Mayo del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Ing. Alejandro Mendoza Fonseca.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 8789 - M. 050241 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua, Certifica que bajo el No. 6, Página 266, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas y que esta instancia lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

YELDRIN AMIR ESPINOZA CASTILLO, natural de El Sauce, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes.- **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Rector Fundador de la Universidad, Dr. Adrián Meza Castellanos.- Secretaria General, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo.- Decano de la Facultad, Dr. Adrián Alberto Meza Soza.- Cándida Rosa M., Responsable Registro Académico Central.

Reg. No. 8783 - M. 554094 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Setenta y cuatro, Asiento Ciento ochenta y ocho, del Libro de Registro de Graduaciones, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

JEAN CARLOS NARVAEZ MARTINEZ, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidas en la Facultad de Ciencia y Tecnología. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciado en Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil dos.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- Vicerrector General, Oscar Gómez.- Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, primero de Octubre del dos mil dos.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 8785 - M. 473489 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Secretaria General, Directora del Departamento de Registro de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, certifica que bajo el Tomo I, Libro de Registro Uno, Folio Setenta y tres, Asiento Ciento ochenta y seis, del Libro de Registro de Graduaciones, de la Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM, se inscribió el Título que dice: **Universidad Centroamericana de Ciencias Empresariales, UCEM. POR CUANTO:**

ARLETH AUXILIADORA MENESES BALLADARES, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios y las pruebas establecidos en la Facultad de Humanidades. **POR TANTO:** Se le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintiocho días del mes de Septiembre del dos mil dos.- (f) Presidente Rector, Alvaro Banchs.- Vicerrector General, Oscar Gómez.- Secretaria General, Margarita Robelo.

Es conforme original.- Managua, primero de Octubre del dos mil dos.- Lic. Ma. Margarita Robelo Pereira, Secretaria General.

Reg. No. 8786 - M. 0137930 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El suscrito Director de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 392, Partida No. 2837, del Libro de Registro de Títulos de Graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

WILLIAM PATRICK GUTIERREZ ESPINOZA, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha aprobado en la Facultad de **Ciencias Administrativas y Económicas**, todos los requisitos académicos del Plan de Estudio correspondiente y **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos noventa y seis.- El Rector de la Universidad, P. José Alberto Idiáquez S.J.- El Secretario General, Lic. José Antonio Sanjinés Sáenz de Viguera.- El Decano de la Facultad, Lic. Alvaro Javier Sánchez Porras.

Es conforme. Managua, nueve de Julio de 1996. - Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Dirección de Registro y Control Académico, Universidad Centroamericana.

Reg. No. 8787 - M. 554089 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La suscrita Directora de la Oficina de Registro de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0112, Partida No. 0223, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de Máster, graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. OTORGAA:**

MARIA CARLA NICARAGUA ALTAMIRANO, el Título de **Máster en Gerencia de Servicios Públicos Agropecuarios**, por haber cumplido con todos los requisitos que exige el Plan de Estudios del Programa de Maestría, correspondiente y para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de Marzo del año dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Director de Investigación y Post-Grado, Guillermo Bonnermann Martínez. El Coordinador del Programa de Maestría, Luz Marina Sequeira Hurtado.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, catorce de Marzo de 2001.- Lic. Yolanda Céspedes Rugama, Directora de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8788 - M. 772050 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo el Folio No. 0490, Partida No. 7027, Tomo No. IV, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

ARLEN ANTONIETA DUARTE CANTILLANO, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de Mayo del año dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Eduardo Valdés Barria, S.J.- El Secretario General, Orlando José Aguilar Castrillo, S.J.- El Decano de la Facultad, Alvaro José Porta Balladares.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de Mayo de 2002.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 8790 - M. 554090 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro Académico de la Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL - (Autorizada por el Consejo Nacional de Universidades en Sesión 31-97), Certifica que al Folio No. 08, Partida 228, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Internacionales que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: "**La Universidad Internacional de la Integración de América Latina - UNIVAL**". **POR CUANTO:**

GRACEMABEL PARRALES GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Internacionales, para obtener el grado de Licenciado. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones legales y el Reglamento General de UNIVAL, le extiende el Título de **Licenciada en Relaciones Internacionales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente la Ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 22 días del mes de Agosto de 2002.- El Rector de la Universidad, Dr. Sergio Alberto Bonilla Delgado.- El Secretario General, Lic. Ileana J. Bonilla.

Es conforme. Managua, veinte y dos de Agosto de 2002.- Reyna Bonilla Ocampo, Responsable de Registro Académico, UNIVAL - NICARAGUA.

Reg. No. 8791 - M. 554074 - Valor C\$ 85.00

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD AMERICANA. POR CUANTO:**

CLAUDIA VANESSA JUAREZ ROSAS, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su carrera. **POR TANTO:** En virtud de las potestades otorgadas por las Leyes de la República, le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de Septiembre del año dos mil dos.- Registrado con el No. 025, Tomo VII, Folio 025, del Libro de Registro de Títulos. Managua, 07 de Septiembre del año 2002.- Directora de Registro Académico.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de Septiembre del año dos mil dos.- Lic. Rachel Arvizú Moreno, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 8793 - M. 772242 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), **CERTIFICA:** Que en sesión ordinaria No. 241 de Consejo Universitario del día treinta de Agosto del año dos mil dos, se aprobó el **ACUERDO** que integra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba: i) La solicitud de Incorporación Profesional de la Dra. **MARGARITA EXPEDITA MUGARRA NEGRIN**, de nacionalidad Cubana, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **DOCTOR EN ESTOMATOLOGÍA**, obtenido en el Instituto Superior de Ciencias Médicas de Camaguey, Cuba, el día quince de Agosto de mil novecientos ochenta y seis, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Luis Hernández León, Secretario General.

La suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 598, Página No. 522, y Tomo No. II, del libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León. León 20 de Septiembre del 2002. Lic. Sonia Ruiz de León, Directora.

Reg. No. 8794 - M. 772241 - Valor C\$ 130.00

CERTIFICACIÓN

El Suscrito Secretario General de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua-León (UNAN-LEON), **CERTIFICA:** Que en sesión ordinaria No. 241 de Consejo Universitario del día treinta de Agosto del año dos mil dos, se aprobó el **ACUERDO** que integra y literalmente dice:

“El Consejo Universitario aprueba: h) La solicitud de Incorporación Profesional de la Dra. **ALINA A. SEMPE ABASCAL**, de nacionalidad Cubana, y en consecuencia se le declara legalmente válido e incorporado en Nicaragua, el Título de **DOCTOR EN ESTOMATOLOGÍA**, obtenido en la Universidad de la Habana, Cuba, el día once de Junio de mil novecientos setenta y cuatro, previo cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos en el Título XI de los Estatutos de la UNAN-LEON; la Secretaría General extenderá Certificación del presente Acuerdo para su inscripción en la Oficina de Registro Académico y ulterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial, a instancia y por cuenta del solicitante”.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los nueve días del mes de Septiembre del año dos mil dos. Luis Hernández León, Secretario General.

La suscrita Directora de la Oficina de Registro Académico de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León hace constar que la presente Certificación fue inscrita bajo el Acta No. 597, Página del No. 521, 522 y Tomo No. II, del libro de Incorporación de Títulos obtenidos en el extranjero que lleva la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León. León 19 de Septiembre del 2002. Lic. Sonia Ruiz de León, Directora.

Reg. 8834- M. 0511127 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 226, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Matagalpa que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

NUBIA DE JESUS SOLORZANO GUTIERREZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Matagalpa. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8839 - M. 554153 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 956, Tomo II del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Chontales que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

KENIA NIDIA ROSALES ROCHA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Chontales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Octubre del dos mil uno.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 12 de Octubre del 2001.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8840 - M. 554151 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 99, Tomo III del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LUZ MORENA MEJIA LARA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Computación**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los quince días del mes de Mayo del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 15 de Mayo del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8841 - M. 777926 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 864, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

HILDA MARIA GUERRERO GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctora en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8842 - M. 772249 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 161, Tomo III del Libro de Registro de Título del Instituto Politécnico de la Salud que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

CARMEN ISABEL GUERRERO PALACIOS, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Enfermería Materno Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintidós días del mes de Julio del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, 22 de Julio del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8843 - M. 554141 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 220, Tomo III del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

JUAN DE DIOS PEREZ LOPEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8844 - M. 551436 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 855, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

ORLANDO EUGENIO PEREZ GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de Agosto del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 27 de Agosto del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8845 - M. 0455779 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 217, Tomo III del Libro de Registro de Título del Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

AMANDA DEL CARMEN LOPEZ CASTELLON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Escuela Regional de Enfermería La Trinidad Estelí. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Enfermera Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. 8846 - M. 772250 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 569, Tomo VII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación y Humanidades que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LUIS HORACIO ALEMAN MERCADO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad Ciencias de la Educación y Humanidades. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesor de Educación Media en la Especialidad de Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de Octubre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de Octubre del 2002.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 8835 - M. 554145 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 420, Tomo VIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

PAUL LAWRENCE BORGAN BLANDON, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8836 - M. 772015 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 231, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LIDIA CASTULA REYES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Profesora de Educación Media, mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Agosto del año dos mil.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 2 de Agosto del 2000.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 8837 - M. 0418756 - Valor C\$ 85.00**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 249, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

MARIA AUXILIADORA ROSALES SANCHEZ, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de Abril del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 17 de Abril de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8847 - M. 772016 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 140, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LIDIA CASTULA REYES GARCIA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación, mención Psicopedagogía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecinueve días del mes de Septiembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 19 de Septiembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8848 - M. 0440945 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 210, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: «**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**». **POR CUANTO:**

LA LICENCIADA ERTILIA DEL ROSARIO HERRERA HERRERA, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Maestría en Gestión de Recursos Naturales y Planificación Ambiental**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre del dos mil dos.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 12 de Septiembre de 2002.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro UNAN-León.

Reg. No. 8825 - M. 851343 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1703, Página 68, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ENIS DAPHNE ESPINOZA ANGULO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8826 - M. 777977 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1709, Página 71, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

GRISELDA IVONNE MEDRANO FUNES, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de Septiembre del dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 8827 - M. 772020 - Valor C\$ 85.00

CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1996, Página 214, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

ADOLFO MIGUEL CAMPOS ACEVEDO, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Arquitecto**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.-

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de Septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, doce del mes de Septiembre del dos mil dos.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

SECCION JUDICIAL

CANCELACION DE CERTIFICADO

Reg. No. 8762 - M. 0430590 - Valor C\$ 390.00

Msc. Yelba del Carmen Aguilera Espinoza, Abogada y Juez Primero Civil de Distrito de Managua, hace constar que: Por sentencia firme dictada por esta autoridad en diligencias solicitada por los señores MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO DE HUEZO Y JAIME CASTILLO BARBERENA, se decretó la cancelación de certificado suscrito por la Sociedad denominada: INDUSTRIAS QUIMICAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA, conocida también por sus siglas INDUQUINISA, a favor de los solicitantes por pérdida o extravío de los títulos originales que se detallan así: Serie "A", número 107 y 108, conteniendo cinco acciones cada uno, el primero a nombre de JAIME CASTILLO BARBERENA y el segundo a nombre de MARIA DE LOS ANGELES CASTILLO DE HUEZO, e inscrito en el Folio 9 y 10, Tomo II, del Libro de Acciones de la Sociedad denominada INDUSTRIAS QUIMICAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INDUQUINISA). En consecuencia una vez publicado en La Gaceta, Diario Oficial, por tres veces con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación este decreto cancelatorio y transcurrido sesenta días desde la fecha de la última publicación del presente cartel, siempre que no haya oposición, la Sociedad

denominada INDUSTRIAS QUIMICAS DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (INDUQUINISA), proceda a reponer las acciones relacionadas. Todo de conformidad a lo establecido por la Ley General de Títulos y Valores.- Managua, uno de Julio del año dos mil dos. Entrelíneas-9 y-vale. Msc. Yelba del Carmen Aguilera Espinoza, Juez Primero Civil de Distrito de Managua. Lic. Nubia Canda Sánchez, Secretaria de Actuaciones.

3-1

CANCELACION Y REPOSICION DE BONOS DE PAGO POR INDEMNIZACION

Reg. No. 8083 - M. 777071 - Valor C\$ 390.00

DECRETASE LA CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN A LA VEZ LOS CUATRO BONOS DE PAGO POR INDEMNIZACIÓN DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA, que se describe de la siguiente manera: 1) N. 0064489 con valor total de C\$50,000.00 el que representa cinco bonos a la orden con valor nominal cada uno de C\$10,000.00 bonos de clase "A" numerados del 204185 al 204189. 2) Certificado No. 0064550 con valor total de C\$20,000.00 el que representa dos bonos a la orden con valor nominal cada uno de C\$10,000.00 bonos de clase "A" numerados del 204358 al 204359. 3) Certificado No. 0064551 con valor total de C\$20,000.00 el cual representa dos bonos a la orden con valor nominal cada uno de C\$10,000.00 clase "A" numeración del 204360 al 204361. 4) Certificado No. 006475 con valor total del certificado de C\$10,000.00 y representa un bono a la orden con valor nominal de C\$10,000.00, bonos de clase "A" del 204487 al 204488, Certificados de Pagos por Indemnización que el Gobierno de la República de Nicaragua pagará a (o a su orden) LENIO CALLEJAS CHIONG, y corresponde a la emisión que por valor de QUINIENTOS MILLONES DE CORDOBAS autorizó el Ministerio de Finanzas mediante acuerdo de cración publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 237 del dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco y que fue registrado por la Contraloría General de la República, los que están garantizados por la República de Nicaragua y tienen una tasa de interés del 3% anual capitalizables por los veinticuatro meses de emitido el bono de indemnización del 4% anual para los siguientes cinco años y del 5% anual para el resto del plazo hasta el vencimiento, teniendo un plazo de quince años a partir de la fecha de emisión de estos bonos fue en la ciudad de Managua, el uno de Mayo de mil novecientos noventa y seis a la orden del señor LENIO CALLEJAS CHIONG, de generales consignadas. Publíquese en el Diario Oficial, La Gaceta, con intervalos de siete días por lo menos entre cada publicación, libre nuevo Certificados de Pago de Indemnización a favor del señor ROGER CALLEJAS MEDINA, respetándose los Derechos en el Título que se manda a responder. Cópiese y notifíquese. Dado en la ciudad de Chinandega, a los un días del mes de Agosto del año dos mil dos. Sara María Núñez Medina, Juez Primero de Distrito Civil y Laboral, Chinandega.

3-3